



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 034-2020-SANIPES/OA

Surquillo, 8 de junio de 2020.

VISTOS:

Las Cartas Nros. 73-2020/AAM/GG-CSJT y 75-2020/AAM/GG-CSJTS, emitidas por el Consorcio SAN JUDAS TADEO, el Informe Técnico N° 001-2020-MMCI-CJ&M, emitido por el Consorcio J&M INGENIERIA, los Informes Nros. 034-2020-SANIPES/OA-UE y 041-2020-SANIPES/OA-UE, emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones, y el Informe N° 058-2020-SANIPES/OA-UCFYT, emitido por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 100-2018-SANIPES/OA de fecha 5 de noviembre de 2018, se aprobó el expediente técnico del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", por el monto de S/ 6 764 908.09 (Seis millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos ocho con 09/100 soles), el cual se venía siendo ejecutado en un terreno de 2,762.90 m², afectado en uso a favor del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES por parte del Instituto Tecnológico de la Producción-ITP, mediante Resolución Administrativa N° 011-2016-ITP/OA, ubicado en la carretera a Ventanilla Km. 5.200, distrito del Callao, provincia constitucional y región del Callao;

Que, con fecha 9 de abril de 2019, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES suscribió con el Consorcio SAN JUDAS TADEO integrado por las empresas CORPORACION STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C., RPS INGENIERY & TECHNOLOGY E.I.R.L., y OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U. SUCURSAL DEL PERU, el Contrato N° 010-2019-SANIPES/OA-UA, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-1-2018-SANIPES-1, para la ejecución del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", por el monto de S/ 6 764 908.09 (Seis millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos ocho con 09/100 soles), por un periodo de ciento cincuenta (150) días calendario, cuyo computo iniciaba según lo establecido en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con fecha 11 de abril de 2019, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES suscribió con el Consorcio J&M INGENIERIA integrado por la empresa JSU INGENIEROS S.A.C., y el Sr. Edgar Guillermo Cuipal Mendoza, el Contrato N° 011-2019-SANIPES-OA/UA, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-3-2018-SANIPES-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", por el monto de S/ 399 952.10 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos con 10/100 soles), por un periodo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, cuyo computo inició a partir del día siguiente de la entrega del terreno de la obra;



Que, de acuerdo al Acta de Entrega de Terreno, con fecha 22 de abril de 2019, se procedió a la entrega del terreno de 2 762,90 m2 ubicado en la Av. Colectora Comas, altura del Km. 5.200 de la carretera a Ventanilla, distrito de Callao provincia de Callao, departamento de Lima, para la ejecución del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", a favor del Consorcio SAN JUDAS TADEO, contando con la participación del supervisor de la obra, Consorcio J&M INGENIERIA;

Que, en virtud a la formalización de la entrega del terreno y al previo cumplimiento de las demás condiciones aplicables a la ejecución del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, quedo establecido el 23 de abril de 2019, como fecha de inicio del plazo de ejecución del saldo de obra, y el 19 de setiembre de 2019, como fecha de término de dicho plazo;



AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 DEL CONTRATO N° 010-2019-SANIPES/OA-UA

Que, mediante Carta N° 201-2019/AEP/RO-CSJT de fecha 19 de agosto de 2019, el Consorcio SAN JUDAS TADEO solicitó la ampliación del plazo del Contrato N° 010-2019-SANIPES/OA-UA, por un periodo de treinta y dos (32) días calendario, por la causal prevista en el numeral 2 del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, debido a la demora en la entrega de determinados equipos, incurrida por la empresa proveedora de dichos bienes, la misma que comunicó que la empresa fabricante de procedencia china había tenido retrasos en la importación de equipos y materiales indispensables por los sucesos políticos y económicos acontecidos con los Estados Unidos de Norteamérica durante el ejercicio 2019;

Que, con Carta N° 188-2019/J&M de fecha 26 de agosto de 2019, el Consorcio J&M INGENIERIA, en su condición de supervisor de la ejecución del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", remitió el Informe de la Ampliación del Plazo N° 1 del Contrato N° 010-2019-SANIPES/OA-UA, en el cual determinó que la solicitud de ampliación presentada cumplía con las formalidades establecidas en los artículos 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, al haberse anotado en el Cuaderno de Obra tanto al inicio de la causal (20.07.2019) como al fin de la causal (16.08.2019). además de sustentar la causal incurrida en el atraso en la fabricación de los bienes respectivos, sin embargo, únicamente correspondía la ampliación por un plazo de veinte y ocho (28) días calendario, dada la existencia de un traslape de cuatro (4) días entre la fecha de término contractual y la fecha de llegada de los bienes, la misma que no generaría mayores gastos generales, dada la renuncia expresa de tal concepto por parte del Consorcio SAN JUDAS TADEO;

Que, mediante Informe N° 111-2019-SANIPES/OA-UE de fecha 5 de noviembre de 2019, la Unidad Ejecutora de Inversiones recomendó que debía otorgarse una ampliación de veinte y ocho (28) días calendario, dado el traslape determinado por el supervisor de la ejecución del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima";



Que, en virtud de dicho sustento técnico, con Carta N° 090-2019-SANIPES/OA de fecha 10 de noviembre de 2019, se declaró procedente en parte la solicitud de ampliación del plazo del Contrato N° 010-2019-SANIPES/OA-UA, concediéndose un plazo adicional de veinte y ocho (28) días calendario, implicando ello que el 17 de octubre de 2019 sea el nuevo término del plazo del citado contrato, sin generar mayores gastos generales;

Que, de acuerdo a la normatividad de contrataciones del Estado aplicable al Contrato N° 010-2019-SANIPES-OA/UA y a las opiniones emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, contando además con el pronunciamiento técnico favorable del supervisor de obra y de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 007-2020-SANIPES/OA de fecha 30 de enero de 2020, se autorizó la Reducción de Prestaciones N° 1 del Contrato N° 010-2019-SANIPES-OA/UA, relativo a la ejecución del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", por el monto de S/ 46 389.58 (Cuarenta y seis mil trescientos ochenta y nueve 58/100 soles), equivalente al 0.69% del monto del contrato original;

Que, con Carta N° 019-2020-SANIPES/OA de fecha 31 de enero de 2020, se notificó la Resolución de la Oficina de Administración N° 007-2020-SANIPES/OA de fecha 30 de enero de 2020, relativa a la autorización de la Reducción de Prestaciones N° 1 del Contrato N° 010-2019-SANIPES-OA/UABAS, por el monto de S/ 46 389.58 (Cuarenta y seis mil trescientos ochenta y nueve 58/100 soles), equivalente al 0.69% del monto del contrato antes mencionado;

Que, con fecha 31 de enero de 2020, se suscribió la Adenda del Contrato N° 010-2019-SANIPES-OA/UA, la cual tuvo por objeto incorporar a los términos del citado Contrato, la modificación del monto contractual acordado en su Cláusula Tercera, dada la aprobación de la Reducción de Prestaciones N° 1, efectuada mediante la Resolución de la Oficina de Administración N.º 007-2020-SANIPES/OA, implicando que el monto del Contrato N° 010-2019-SANIPES-OA/UA, ascienda a S/ 6 718,518.59 (Seis millones setecientos dieciocho mil quinientos dieciocho con 59/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley;

CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

Que, mediante Carta N° 260-2019/J&M/SUP-SANIPES-OBRA de fecha 22 de octubre del 2019, el Consorcio J&M INGENIERIA, en su condición de supervisor de obra, proporcionó al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, el informe sobre el término de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del Sanipes en la Región Lima", toda vez que con fecha 17 de octubre de 2019, el contratista Consorcio SAN JUDAS TADEO efectuó la anotación de dicho hecho en el asiento N° 213 del cuaderno de obra;

Que, dada la verificación del cumplimiento de los plazos y formalidades establecidas en el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, tanto por parte de la empresa contratista como del supervisor de obra, corresponde designar el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del Sanipes en la Región Lima", con Resolución de la Oficina de Administración N° 102-2019-SANIPES/OA de fecha 7 de noviembre de 2019, se conformó el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del Sanipes en la Región Lima", integrado por profesionales de la Oficina de Administración, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola y la Unidad de Tecnología de Información;

Que, con fecha 8 de noviembre de 2019, el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del Sanipes en la Región Lima", se constituyó a la obra ubicada en Av. Colectora Comas, altura del Km. 5.200 de la Carretera a Ventanilla, distrito de Callao provincia de Callao, departamento de Lima, a fin de proceder a su recepción, no obstante se realizaron un total de ciento ochenta y seis (186) observaciones en los distintos ambientes, las cuales fueron detalladas en el Acta de Observaciones de Obra, la misma que fue suscrita conjuntamente con los representantes de los consorcios SAN JUDAS TADEO y J&M INGENIERIA;



REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 1 DEL CONTRATO N° 010-2019-SANIPES/OA-UA

Que, mediante Informe N° 113-2019-SANIPES/OA-UE de fecha 6 de setiembre de 2019, la Unidad Ejecutora de Inversiones señaló que a pesar de haber efectuado hasta en cinco (5) oportunidades, el requerimiento de la afectación en uso de un área de 255.36 m2, colindante al terreno otorgado por el Instituto Tecnológico de la Producción, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", no había obtenido respuesta alguna, motivo por el cual, en la medida que en dicha área fueron contemplados determinados trabajos en el expediente técnico del saldo de obra, tal como consta en su Plano E-7: Señalización, correspondía que éstos sean excluidos de las partidas de carpeta asfáltica en caliente e imprimación asfáltica, agrupadas en la nomenclatura 02.05.01 Pistas y veredas, toda vez que no era posible su ejecución, al encontrarse en área distinta a la afectada en uso a favor de SANIPES;

Que, en virtud de ello, la Unidad Ejecutora de Inversiones recomendó que debía realizarse la reducción de metas en el saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", específicamente en la nomenclatura 02.05.01 Pistas y veredas, implicando la modificación del Plano E-7 Señalización, para excluir en el Plano de Replanteo, el área complementaria ubicada en el lado derecho de la edificación denominada como Modulo C;



Que, mediante Carta N° 218-2019/J&M/SUP-SANIPES-OBRA de fecha 13 de setiembre de 2019, el Consorcio J&M INGENIERIA, remitió el Informe de Reducción de Prestaciones N° 1, respecto de la partida 02.05.01 Pistas y veredas, la misma que comprendía el asfaltado de la zona de estacionamiento con área de 731.00 m2 y el asfaltado de la zona de acceso a dicho estacionamiento con área de 255.36 m2, conforme a lo indicado en el presupuesto del contrato de la especialidad de estructuras, precisando que dada la falta de respuesta del Instituto Tecnológico de la Producción, no resultaba factible llevar a cabo el asfaltado de la zona de acceso al estacionamiento vehicular, por lo que al amparo de la normatividad de contrataciones del estado, la entidad podía disponer la reducción de prestaciones hasta el límite del quince (15%) del monto del contrato original, a efectos de alcanzar su finalidad del contrato, teniendo en cuenta además las Opiniones Nros. 067-2017/DTN y 156-2016/DTN, emitidas por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE;



Que, dado ese sustento, el supervisor de obra recomendó la aprobación de la Reducción de Prestaciones N° 1, por el monto de S/ 46 389.58 (Cuarenta y seis mil trescientos ochenta y nueve 58/100 soles), representando el 0.69% del monto del Contrato N° 010-2019-SANIPES/OA-UA, de acuerdo al calculo realizado, precisando que de efectuarse dicha reducción, era potestad del contratista reducir en forma proporcional la garantía que hubiera otorgado;

Que, mediante Carta N° 103-2019-SANIPES/OA de fecha 17 de octubre de 2019, se comunicó al Consorcio SAN JUDAS TADEO, la aplicación del deductivo en la partida 02.05.01 Pistas y veredas, teniendo en cuenta el Informe de Reducción de Prestaciones N° 1, elaborado por el Consorcio J&M INGENIERIA;



Que, luego de dicha comunicación, con Informe N° 152-2019-SANIPES/OA-UE de fecha 22 de octubre de 2019, la Unidad Ejecutora de Inversiones resaltó que la Reducción de Prestaciones N° 1, comprendía la no ejecución del asfaltado de la zona de acceso al estacionamiento vehicular con un área de 255.36 m2, representando el 0.69% del monto del Contrato N° 010-2019-SANIPES/OA-UA, encontrándose dentro del límite determinado por la normatividad de contrataciones del estado, para formalizar su aprobación;

Que, mediante Carta N° 136-2019-SANIPES/OA de fecha 6 de diciembre de 2019, se comunicó al Consorcio J&M INGENIERIA, el levantamiento de las observaciones detalladas por el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del Sanipes en la Región Lima", comunicando la programación de la visita para su verificación física;

Que, con fecha 9 de diciembre de 2019, se realizó una nueva visita a la obra ubicada en Av. Colectora Comas, altura del Km. 5.200 de la carretera a Ventanilla, distrito de Callao provincia de Callao, departamento de Lima, acreditando el levantamiento de la totalidad de observaciones efectuadas por el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del Sanipes en la Región Lima", procediéndose a la suscripción del Acta de Recepción de Obra de manera conjunta con los representantes de los consorcios SAN JUDAS TADEO y J&M INGENIERIA;

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

Que, mediante Carta N° 73-2020/AAM/GG-CSJT de fecha 7 de febrero de 2020, el Consorcio SAN JUDAS TADEO remite la documentación correspondiente a la liquidación de obra, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario de su recepción, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la misma que fue proporcionada al Consorcio J&M INGENIERIA para su revisión, tal como consta en la Carta N° 023-2020-SANIPES/OA de fecha 10 de febrero de 2020;

Que, con fecha 26 de febrero de 2020, mediante Carta N° 002-2020/CJ&M Sup, el Consorcio J&M INGENIERIA remite el Informe Técnico N° 001-2020/MMCI-CJ&M, relativo a la revisión del expediente de liquidación de obra presentado por el Consorcio SAN JUDAS TADEO, indicando la falta de veintitrés (23) documentos, entre ellos certificados de calidad de determinados bienes, protocolos y el manual de mantenimiento de los equipos y la edificación;

Que, asimismo en dicho informe se detalla el cálculo sobre la liquidación final de obra, considerando los procedimientos señalados para las formulas polinómicas, en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliaciones y complementarias, y las opiniones sobre el tema, que han sido dictadas por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, determinando un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 28,141.41 (Veintiocho mil cuarenta y uno con 41/100 soles), incluido el IGV, resaltando que en el caso del adelanto de materiales se ha logrado amortizar el 100% del monto otorgado, como también que el contratista no ha incurrido en penalidad alguna durante la ejecución del Contrato N° 010-2019-SANIPES-OA/UABAS;

Que, con fecha 16 de marzo de 2020, dentro del plazo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en respuesta a la Carta N° 033-2020-SANIPES/OA, el Consorcio SAN JUDAS TADEO subsana las observaciones encontradas por el Consorcio J&M INGENIERIA en los tomos I y II del expediente de liquidación, tal como consta en la Carta N° 75-2020/AAM/GG-CSJT;

Que, con Informe N° 034-2020-SANIPES/OA-UE de fecha 27 de abril de 2020, luego de la revisión a la documentación presentada por el Consorcio SAN JUDAS TADEO, que comprende tres (3) tomos y mil nueve (1009) folios, la Unidad Ejecutora de Inversiones concluye que se han subsanado las observaciones determinadas por el Consorcio J&M INGENIERIA, validando el saldo a favor del contratista por la suma de S/ 28,141.41 (Veintiocho mil cuarenta y uno con 41/100 soles), incluido el IGV, conforme al cálculo realizado por la supervisora de obra;



Que, mediante Informe N° 041-2020-SANIPES/OA-UE de fecha 27 de mayo de 2020, la Unidad Ejecutora de Inversiones concluye que durante la ejecución del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", el contratista, Consorcio SAN JUDAS TADEO no se ha hecho acreedor de ninguna penalidad por incumplimientos derivados de la ejecución de dicha obra, ello al verificar las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra respectivo, resaltando además que el Consorcio J&M INGENIERIA, en su condición de supervisor de la obra, tampoco ha remitido ninguna carta manifestando que corresponde aplicar penalidades por algún incumplimiento identificado;

Que, con Informe N° 058-2020-SANIPES/OA-UCFYT de fecha 1 de junio de 2020, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería determina de la revisión de los libros contables del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -SANIPES, considerando las siete (7) valorizaciones de obra canceladas, y la aplicación de la forma polinómica de reajuste de precios conjuntamente con la amortización del adelanto de materiales, que el monto total pagado a dicha fecha, asciende a S/ 6 826,186.93 (Seis millones ochocientos veintiséis mil ciento ochenta y seis con 93/100 soles);

Que, de acuerdo al artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Como también cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Y en el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación;

Que, asimismo el artículo 180 del dispositivo legal antes mencionado, dispone que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

Que, en este orden de ideas, corresponde la emisión del acto resolutivo de aprobación de la liquidación técnico financiera del Contrato N° 010-2019-SANIPES/OA-UA, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-1-2018-SANIPES-1, para la ejecución del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", estando a cargo de la Oficina de Administración dicho pronunciamiento, considerando la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2020-SANIPES/PE;

Con el visado de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, en señal de conformidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros 068-2019-SANIPES/PE y 003-2020-SANIPES/PE;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Liquidación Técnico Financiera del Contrato N° 010-2019-SANIPES/OA-UA, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-1-2018-SANIPES-1, para la ejecución del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", con código SNIP N° 318109, por la suma total de **S/6 718, 518.59 (Seis millones setecientos dieciocho mil quinientos dieciocho con 59/100 soles)**, incluido IGV, determinando un saldo a favor del Consorcio SAN JUDAS TADEO por el importe de S/ 28,141.41 (Veintiocho mil ciento cuarenta y uno con 41/100 soles), incluido IGV, teniendo en cuenta los pronunciamientos emitidos por el Consorcio J&M INGENIERIA y la Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme al detalle descrito en el Anexo N° 01 Liquidación del Contrato de Obra, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería la gestión de la cancelación del saldo a favor del Consorcio SAN JUDAS TADEO, por el importe de S/ 28,141.41 (Veintiocho mil ciento cuarenta y uno con 41/100 soles), incluido IGV, como también proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del total del Contrato N° 010-2019-SANIPES/OA-UA, una vez quede consentida la presente Resolución.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Unidad de Abastecimiento inserte la presente resolución y los actuados administrativos en el expediente del Contrato N° 010-2019-SANIPES-OA-UA, formando parte integrante del mismo, como también proceda a su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones-SEACE, previo consentimiento de la misma.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y a las unidades de la organización pertinentes, bajo responsabilidad.

Regístrese y comuníquese

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

.....
C.P.C. JORGE L. ROMAN VELAOCHAGA
Jefe de la Oficina de Administración



ANEXO N° 01 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

RA:	SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ANALISIS EN LOS LABORATORIOS DE REFERENCIA DEL SANIPES, EN LA REGION LIMA"		
TDAD:	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA.		
CONTRATISTA:	CONSORCIO SAN JUDAS TADEO		
PERVISION:	CONSORCIO J&M INGENIERIA	PLAZO DE EJECUCION:	150 DC
VALOR CONTRATADO (con IGV):	S/ 6,764,908.09	INICIO DE OBRA:	23/04/2019
VALOR CONTRATADO (sin IGV):	S/ 5,732,972.96	TERMINO DE OBRA:	19/09/2019
VALOR DE MATERIALES (con IGV):	S/ 1,325,134.57	AMPLIACION DE PLAZO N°0:	28 DC
VALOR DE MATERIALES (sin IGV):	S/ 1,122,995.40	NUEVA TERMINO DE OBRA:	17/10/2019

AUTORIZADO Y TRAMITADO

DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR EL ADELANTO

1.1. AUTORIZADO

Contrato Principal		5,693,659.76
Ejecucion de la Obra	5,732,972.96	
Reduccion de prestacion	39,313.20	
Reajustes Netos		114,404.69
Reajustes Bruto	126,138.91	
Deduccion de Reajuste que no corresponde por ad. Directo	0.00	
Deduccion de Reajuste que no corresponde por ad. Materiales	11,734.22	
TOTAL AUTORIZADO OBRA (sin IGV)		5,808,064.45

1.2. PAGADO

Contrato Principal		5,693,659.82
Ejecucion de la Obra	5,693,659.82	
Reajustes Netos		91,244.37
Reajustes Bruto	92,646.67	
Deduccion de Reajuste que no corresponde por ad. Directo	0.00	
Deduccion de Reajuste que no corresponde por ad. Materiales	1,402.30	
TOTAL PAGADO OBRA (sin IGV)		5,784,904.19
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		23,160.26

ADELANTOS EN EFECTIVO Y MATERIALES (sin IGV)

2.1 CONCEDIDOS		1,122,995.40
Efectivo	0.00	
Materiales	1,122,995.40	
2.2 AMORTIZADOS		1,122,995.40
Efectivo	0.00	
Materiales	1,122,995.40	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00

OTROS - MULTAS

3.1. A CARGO DEL CONTRATISTA(-)		0.00
a) Penalidad por Atraso	0.00	
b) Otras penalidades	0.00	
c) Ejecucion de Garantia de Fiel Cumplimiento	0.00	
d) Otros gastos	0.00	
3.2. A FAVOR DEL CONTRATISTA(+)		688.39
a) Intereses por demora en pago de valorizaciones	688.39	
b) Mayores Gastos Generales (Ampliacion de Plazo N°01)	0.00	
c) Gastos por Suspensiones de Plazo	0.00	
d) Otros gastos	0.00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		688.39

RESUMEN DE SALDOS

Item	Concepto	A cargo del Contratista (A) Contratista	A favor del Contratista (B) Contratista
I	AUTORIZADO Y PAGADO		23,160.26
II	ADELANTOS		
III	OTROS		688.39
	TOTAL S/	0.00	23,848.65
	(A) - (B)		S/ 23,848.65
	IGV (18%)		S/ 4,292.76
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	Inc. IGV.	S/ 28,141.41

